



INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 20

PARA : REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE : SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1005-08-038-2010, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES representado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FECHA: 14 SEP 2010

Respetados Señores:

En ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 3º y 4º del artículo 13º del Decreto 0412 de 2007, y con el fin de actuar en forma coherente y coordinada entre las oficinas de registro de instrumentos públicos que integran el Departamento de Nariño y la Superintendencia de Notariado y Registro, de la manera más atenta me permito informarles:

Como es sabido, en el departamento de Nariño existe la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras "ZAVA" por lo que a través del decreto 3905 de 2009 se estableció que el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES FIDUPREVISORA S.A. podrá adquirir en un escenario de concertación los inmuebles ubicados en la ZAVA.

En el proceso de adquisición de los inmuebles ubicados en la ZAVA y en procura de lograr mayor agilidad y certeza en el pago del registro de instrumentos públicos, se suscribió el convenio de la referencia cuyo objeto es el siguiente: **EL FONDO**, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, cancelará a la **SUPERINTENDENCIA** los derechos de registro y expedición de certificado (s) de tradición y libertad que se causen por la inscripción de las escrituras de transferencia de dominio a título de Compra – Venta de los inmuebles ubicados en la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras "ZAVA", según lo dispuesto en el Decreto 3905 de 2008. **PARAGRAFO.-** El ingreso de los documentos objeto de registro debe ser coordinado entre los Supervisores designados por las partes, para establecer la cantidad diaria de radicación, de acuerdo a la capacidad operativa de cada una de las oficinas de registro involucradas en el convenio, de lo cual se dejará expresa constancia mediante Actas, copia de las mismas serán remitidas a la Fiduciaria la Previsora S.A. para lo de su competencia".

La Duración del Convenio, es por el término de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio o hasta agotar los recursos desembolsados para el cumplimiento de su objeto y su valor por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), valor del cual se descontara el registro de los actos jurídicos contemplados en los actos



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia


administrativos de transferencia, lo mismo que el valor del certificado de tradición y libertad, conforme lo establezca la Dirección Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Espero la colaboración de todos ustedes en el cumplimiento del convenio enunciado.

Cordial Saludo,

ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Superintendente de Notariado y Registro (E)

 **MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO**

 Reviso: ORLANDO GALLO SUAREZ/